

Entre los suscritos, a saber: **CARMEN ROCÍO OBANDO ANACONA**; identificada con cedula de ciudadanía N° 1.130.592.057 expedida en Cali – Valle del Cauca, obrando en su condición de Gerente Encargada de la Seccional Vichada, mediante Resolución de asignación de funciones No.00005718 de fecha 20 de mayo de 2025, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**, establecimiento público del orden Nacional, creado bajo los Decretos 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debidamente facultado por la Gerencia General del ICA, para celebrar Contratos de modalidades de selección, mediante Resolución número 000292 del 20 de enero de 2011, quien en adelante se denominará el "ICA", y por otra parte el señor **JUAN CARLOS NUÑEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.755.377 de aguazul, representante legal de **J&M DE COLOMBIA SAS** identificada con número de NIT: 900850774-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Mínima Cuantía **VIC-MC-001-2025**, el cual se registró por las cláusulas pactadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Mínima Cuantía No. **VIC-MC-001-2025**, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II el día 27 de agosto de 2025 y quedó creada el acta de inicio el día 12 de septiembre de 2025, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE TRÁILERES DE LOS PUESTOS DE CONTROL SANITARIO Y FITOSANITARIO DE LA SECCIONAL VICHADA**". 2) Que de acuerdo con justificación plasmada en el acta de "Solicitud de adición / prórroga / modificación", se estipuló por parte del supervisor que "De acuerdo a la solicitud de prórroga (ANEXO 1) hecha por el contratista y las razones expuestas en tal documento, la supervisión considera necesario la modificación del plazo de ejecución." Así mismo, con respecto a la adición se plasmó que: "Justificación Prórroga: Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se debió materializar hasta el once (11) de octubre de 2025, le manifiesto que el plazo de ejecución, aunque era suficiente para cumplir con el mantenimiento de tráileres de los puestos de control sanitario y fitosanitario a la fecha no ha sido posible hacerlo dentro de ese tiempo, debido a que las distancias de los equipos están muy alejados del área urbana y los materiales no los hay en el Municipio de Puerto Carreño (Vichada), por lo tanto, solicito la prórroga en tiempo para la terminación del presente contrato. De acuerdo a estos contratiempos, solicito que tome en cuenta mis consideraciones ya que es imposible conseguir los materiales que requiero para terminar el mantenimiento de los tráileres de los puestos de control sanitario y fitosanitario, por lo que se considera necesario la prórroga a el contrato un plazo que comprenda diez (10) DÍAS (...)." 3) Que la modificación resulta procedente por cuanto el contrato principal se encuentra vigente y en ejecución. 4) Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato de mínima cuantía VIC-MC 001-2025 de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el contrato VIC-MC 001-2025 por diez (10) días más, por lo tanto se modifica la cláusula que inicialmente establecía: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación, será desde la firma del acta de inicio y hasta el once (11) de noviembre de 2025, o hasta agotar presupuesto lo que primero suceda, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza), legalización (registro presupuestal), previo perfeccionamiento del contrato (carta de aceptación de la Oferta, consentimiento y aprobación de las obligaciones y derechos entre las partes que lo configuran). **Ahora quedará de la siguiente forma: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiuno (21) de noviembre de 2025, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente,



**MODIFICACIÓN 1
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA
VIC-MC-001-2025**

previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. CLAÚSULA SEGUNDA: la presente modificación se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II, la aprobación de la modificación a las garantías y no requiere del registro presupuestal **CLAÚSULA TERCERA:** Las demás cláusulas previstas en el contrato de mínima cuantía VIC-CD-001-2025 no se modifican y continúan vigentes y válidas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente modificación se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Mayra Alejandra Ortiz Rosales- Abogada Contratista.
Vo. Bo: Carmen Rocío Obando Anacona -Gerente (E) Seccional Vichada.
Vo. Bo: Carlos Andres Castañeda Puertas- Supervisor